



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

25 DE AGOSTO DE 2004

Suplemento  
6466

No. 19193

## ACUERDO

**LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 52 Y 54 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 12, FRACCIÓN IX Y XVI; 27, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 3 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y**

### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.-** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2002 – 2006, establece dentro de los principios estratégicos para una Administración Pública de excelencia eficientar las acciones de Gobierno asumiendo compromisos en el mejoramiento del ejercicio de la Administración Pública.

**SEGUNDO.-** Que en tal sentido mediante Decreto 063 publicado en el Periódico Oficial Extraordinario No. 8 de 22 de marzo del 2002, se emite la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado con el objeto de lograr una mejor y adecuada integración, funcionamiento y distribución en las atribuciones de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, considerando para la Secretaría de Gobierno el fortalecimiento de sus atribuciones en los servicios legales, y de ese modo procurar una sustancial modernización en los Servicios relacionados con la regulación y supervisión de los Asuntos Notariales.

**TERCERO.-** Que en términos del artículo 3 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, corresponde al Poder Ejecutivo, la vigilancia del cumplimiento de la Ley, quien la ejercerá por conducto del Secretario de Gobierno, del Subsecretario del Ramo, de los Directores General de Asuntos Jurídicos y del Archivo General de Notarias.

**CUARTO.-** Que mediante acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo publicado en el Suplemento al Periódico Oficial No. 6378 B del 09 de noviembre de 2002, se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno donde se contempla a la Dirección General de Asuntos Jurídicos prevista en el artículo 24, del ordenamiento antes citado.

**QUINTO.-** Que es facultad y propósito de la Secretaría de Gobierno cumplir en forma expedita, ágil y eficaz con las funciones inherentes al ejercicio administrativo en materia Notarial para lo cual, considera necesario, delegar en el Director General de Asuntos Jurídicos, la facultad de autorizar los libros, protocolos, sellos y demás documentos que en relación con la función y ejercicio de la Actividad Notarial utilizan dichos Servidores Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

**SEXTO.-** Que es facultad del Secretario de Gobierno, suscribir los acuerdos relativos al ejercicio de las atribuciones conferidas por el Titular del Poder Ejecutivo, así como delegar para la mejor organización del trabajo cualquiera de sus facultades en los Servidores Públicos adscritos a sus Unidades Administrativas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracción IX y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 3 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

### A C U E R D O

**ÚNICO.-** SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO LA FACULTAD DE AUTORIZAR LOS LIBROS, PROTOCOLOS, SELLOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE EN SU EJERCICIO LEGAL UTILIZAN LOS NOTARIOS PÚBLICOS DEL ESTADO, ASÍ COMO COORDINARSE, EN LO QUE CORRESPONDA CON EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL ESTADO.

### T R A N S I T O R I O S

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**EXPEDIDO EN EL DESPACHO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO.**

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

  
LIC. JAIME HUBERTO LASTRA BASTAR  
SECRETARIO DE GOBIERNO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n: Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.